

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Industrias rurales» vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los escalafones de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Industrias rurales» vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, que fué anunciada a concurso-oposición por Orden de 11 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—El Catedrático que se designe para la referida cátedra vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—Dicho Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

*ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Construcciones agrícolas, riegos y saneamientos» vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del profesorado de nuevo ingreso en los escalafones de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Construcciones agrícolas, riegos y saneamientos» vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, que fué anunciada a concurso-oposición por Orden de 11 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero. El Catedrático que se designe para la referida cátedra vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo

de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto. Dicho Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

*ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Motores y máquinas agrícolas» vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los escalafones de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Motores y máquinas agrícolas» vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, que fué anunciada a concurso-oposición por Orden de 11 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—El Catedrático que se designe para la referida cátedra vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—Dicho Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado entre Maestros rurales.*

A los efectos que determina el artículo cuarto del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en cuanto se refiere a los cambios de destino de los Maestros de escuelas rurales obtenidas por concurso de méritos entre interinos, en virtud del sistema que establece el artículo 41 del Estatuto del Magisterio, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 de dicho Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para cubrir las vacantes cuyas relación se inserta a continuación de esta Resolución entre los Maestros rurales seleccionados en los concursos de méritos celebrados que cuenten como mínimo seis años de servicios en la escuela que desempeñen como tales Maestros rurales en la fecha de esta convocatoria, y cuyos nombramientos hayan sido confirmados en propiedad definitiva.

Segundo.—Las vacantes se proveerán por el turno de consortes y el voluntario, y, por corresponder indistintamente las plazas a los dos turnos, tendrán preferencia el de consortes y, dentro de él, se seguirán las normas señaladas en los artículos pri-